

Resolución de Acreditación
Institucional N° 261: Rechaza
Recurso de Reposición o Reclamo
presentado por el Centro de
Formación Técnica del Medio
Ambiente, IDMA

En la sesión ordinaria N° 744 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 22 de enero de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. Vistos:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. Teniendo presente:

1. La resolución de acreditación institucional N° 246, de fecha 4 de diciembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión de no acreditar al Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, IDMA, Resolución que fue notificada a la Institución con fecha 30 de diciembre de 2013.

2. El recurso de reposición presentado por el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, IDMA, con fecha 7 de enero de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.

3. Que, en el recurso de reposición, el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, IDMA, expone diversos argumentos de gestión institucional y académica por los cuales estima que la decisión de la CNA debiera ser revertida, acreditándose a la Institución.

III. Considerando:

1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición y en la información complementaria, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la resolución N° 246 referidas a: ponderación de fortalezas institucionales,

dependencia de los controladores; sustentabilidad financiera de la Institución y de su proyecto educativo; endeudamiento financiero; inconsistencias en la base de información para la gestión; indicadores de progresión de los estudiantes, en lo fundamental.

2. La decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerándose si estos aportan algún antecedente nuevo que tenga la fuerza de hacer variar la decisión anterior.
3. El Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, IDMA, en su recurso de reposición alude a fortalezas provenientes del informe de pares, que a juicio, no fueron suficientemente ponderadas por la Comisión para su decisión contenida en la resolución n°246.

Al respecto, se establece que la Comisión pondera diversos informes y antecedentes, pudiendo llegar a conclusiones distintas a las contenidas en algunos de ellos. Se hace presente que así lo determina la Ley 20.129 en su artículo 16.

4. Con relación a lo expresado en la resolución n°246, que contiene los aspectos fundamentales sobre los que se basó la decisión de acreditación, el análisis del recurso de reposición es el siguiente:
 - a) Fuerte dependencia de los controladores

Se sostuvo en la Resolución 246 el siguiente juicio: «Se aprecia que la estructura organizacional es funcional, acorde a los requerimientos de la Institución y el sistema de gobierno es efectivo. Aunque ha habido avances en la profesionalización de la administración, se aprecia una gestión que depende fuertemente de sus controladores. La dirección superior del Instituto debe hacer un análisis de esta situación, particularmente para darle sustentabilidad al proyecto educativo a futuro.»

En el recurso de reposición, IDMA expone que la fuerte dependencia habría variado al modificar su reglamento general en el año 2010, instaurando un gobierno institucional con funciones normadas. No obstante lo anterior, la misma Institución señala que había previsto esta situación, por lo que presenta acta de la Junta Directiva de octubre de 2013, que señala que “se considera prudente transferir el cargo de Director General una vez finalizado el proceso de acreditación”, lo que a la fecha aún no ha ocurrido. La Comisión, al respecto, considera que este argumento confirma los expresado en la resolución 246, dando cuenta que no se ha modificado sustancialmente la gestión fuertemente basada en la figura de sus controladores.

b) Sustentabilidad financiera de la Institución

En la Resolución 246 se señala: «Los ingresos del CFT provienen principalmente de las matrículas y aranceles. A ello se suman los aportes de los propietarios y el endeudamiento bancario. A juicio de la Comisión, el CFT no ha evidenciado con los antecedentes aportados, su capacidad de garantizar la sustentación de su proyecto educativo, a menos que se provea de garantías explícitas, que corrijan la situación descrita en el párrafo anterior. »

El recurso de reposición indica que el Centro ha llevado a cabo una estrategia de diversificación de ingresos que ha generado un aumento de ingresos no operacionales. Asimismo, señala la adopción de un Plan de Inversiones para el período 2014-2016, financiado por medio de la reinversión de excedentes operacionales, y la realización de un programa de optimización de costos. Se suma a lo anterior, una carta de compromiso de pago de sus obligaciones con una línea de crédito del Banco Estado y la mantención de su presencia accionaria por la duración de esta obligación en particular.

Respecto al punto anterior, la Comisión considera que se ha dado una respuesta parcial al punto relevado de la resolución 246. Por una parte, cabe señalar que IDMA no adjuntó al recurso de reposición el plan de inversiones, ni el programa de optimización de costos por lo cual, no es posible un análisis exhaustivo de la situación. En cuanto al aumento de ingresos no operacionales, si bien es efectivo que estos representan un 23% del total de sus ingresos, ello no cambia la dependencia de matrículas y aranceles. Respecto de la carta de compromiso, está solo se hace cargo de la deuda con Banco Estado, pero no así del resto de las obligaciones financieras.

Concerniente al juicio de la Comisión por el endeudamiento bancario, la Institución encarga la elaboración de un informe de clasificación de riesgo a la agencia Humphreys. Este informe confirma la conclusión de Feller Rate Consulting, respecto al riesgo asociado al elevado endeudamiento financiero de IDMA. En términos textuales, Humphreys expresa que este endeudamiento es considerado elevado, tanto en relación con el nivel de flujos del Centro de Formación Técnica, como por su exposición a eventuales disminuciones de éstos.

Dado los argumentos anteriormente señalados, la Comisión considera que no se ha aportado nuevas evidencias que demuestren la capacidad de la Institución de garantizar la sustentación de su proyecto educativo.

c) Base de información para la gestión

La Resolución 246 señala que: «La base de información para la gestión no se encuentra totalmente integrada y adolece de inconsistencias, situación que debe ser remediada»

El Centro indica en su recurso de reposición que desde 2008 se incorporó un sistema de gestión académica, en cuyos primeros pasos se digitalizó y posteriormente se migró una base de datos con los estudiantes, para utilizar el nuevo sistema, en modalidad online, que permitiera integrar información de las distintas sedes y carreras. Sin embargo, la propia Institución señala en la sección b.1 de su recurso de reposición, que estas acciones han tenido como contrapartida la generación de ciertos errores respecto de la consistencia de algunos datos. Esta situación se manifestó en inconsistencias presentes en la Ficha Introdutoria Institucional, Informe de Autoevaluación Institucional y las solicitudes de información realizadas en la visita del Comité de Pares. El Centro agrega en su recurso de reposición, que se aplicarán medidas remediales para la consistencia de sus datos desde marzo de 2015.

A juicio de la Comisión, la situación descrita evidencia insuficiencias en las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad por incidir en las capacidades de análisis institucional.

d) Indicadores de Progresión de los estudiantes

La Resolución 246 sostiene lo siguiente: «se considera que las acciones institucionales aún resultan insuficientes para mejorar la formación pedagógica de los docentes. Por otra parte, a pesar de los esfuerzos realizados en el último tiempo, en las tasas de retención, egreso oportuno, egreso total y titulación, no se constatan mejoras desde el último proceso de acreditación. Asimismo, la excesiva prolongación de la práctica y las características del informe de la misma, dificultan la titulación oportuna. »

En cuanto a esta observación, el recurso de reposición no proporciona antecedentes respecto a los indicadores de progresión de los estudiantes que la Comisión no haya tenido a la vista para su decisión. En su respuesta, el Centro agrega algunas medidas remediales en esta materia que tienen fechas de implementación ulteriores, específicamente para los años 2014 y 2015. La Comisión considera positivo que se esté implementando mecanismos de aseguramiento de la calidad en este sentido.

La Institución no se pronuncia sobre la observación de la resolución 246 sobre las acciones institucionales, aún insuficientes para mejorar la formación pedagógica de los docentes.

El resto de los argumentos esgrimidos por la Institución no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de no acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. En vista de lo expuesto previamente, rechaza el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 246, de 4 de diciembre de 2013 y se confirma la decisión de no acreditar al Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, IDMA.

2. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Institución puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beate Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

